

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00292-00

La abogada LINA MARCELA PEÑA PARDO, apoderada judicial de la parte demandante solicitó el desistimiento de los efectos favorables del auto que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de los señores JOULMAR MURCIA RUBIO Y JAIME MURCIA, condicionado a la no condena en costas y perjuicios.

Teniendo en cuenta que el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, no es un acto procesal que haya promovido la parte actora del cual pueda desistir, tal como lo dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desistimiento presentada de parte demandante, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 96 hoy 18 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade01ee8694be402f43061f62ba001fc834c6fe29b4ea3cb4c5e0d008b00f281**

Documento generado en 17/07/2023 02:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>